

Guía de referencia Decisiones y declaraciones RR07

Tipo de decisión	Explicación
Decisiones de Acuerdo Fundamentado Previo (AFP)	OVM a ser introducidos deliberadamente en el medio ambiente.
	El procedimiento de AFP se aplica antes del primer movimiento transfronterizo intencional de OVM destinado a la introducción deliberada en el medio ambiente de la Parte de importación.
	OVM destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (muchas veces denominados "productos").
Decisiones del Artículo 11 (OVM-AHA)	El procedimiento detallado en el Artículo 11 del Protocolo requiere que los países intercambien información en una etapa temprana a través del CIISB para aquellos OVM que vayan a ser destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento. Incluye el requisito de notificar las autorizaciones nacionales de OVM y de proporcionar copia de leyes y reglamentaciones nacionales referidas a la importación de tales OVM. El Artículo 11 describe la forma de las decisiones que puedan adoptar las Partes eventualmente exportadoras o importadoras y que deben ponerse a disposición del CIISB.
Decisión del Artículo 11(1)	Una decisión final referente al uso nacional, incluida la colocación en el mercado de un OVM que pueda ser objeto de movimientos transfronterizos con destino a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento.
Decisión del Artículo 11(4)	Una decisión sobre la importación de OVM para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, en el marco de la legislación interna de un país.
Decisión del Artículo 11(6)	Una decisión adoptada por Partes que son países en desarrollo o Partes con economías de transición, en ausencia de un marco reglamentario nacional, antes de la primera importación de un OVM para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento.



Tipo de decisión	Explicación
Declaración del Artículo 11(6)	Declaración que, en ausencia de un marco reglamentario nacional, establece una decisión previa a la primera importación de un OVM para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento será adoptada de conformidad con el procedimiento estipulado en el Artículo 11.6 (por ejemplo una evaluación de riesgos y una decisión tomada dentro de un plazo de 270 días).
Otras decisiones, declaraciones y notificaciones	Cualquier decisión definitiva sobre la importación o liberación de OVM que no sean decisiones del AFP o del Artículo 11. Esta categoría también incluye notificaciones y declaraciones.
Decisión del Artículo 5	Decisión sobre productos farmacéuticos.
Decisión del Artículo 6 (1)	Decisión con respecto al tránsito de un OVM.
Decisión del Artículo 6 (2)	Decisión sobre el uso confinado de un OVM.
Decisión del Artículo 13.1a	Decisión bajo el procedimiento simplificado: casos en que movimientos transfronterizos intencionales ocurran al mismo tiempo que se notifica el movimiento a la Parte de importación.
Decisión del Artículo 13.1b	Decisión bajo el procedimiento simplificado: OVM que estén exentos por una Parte importadora del procedimiento de AFP.
Notificación del Artículo 11 (1)	Notificación de que una parte no tiene acceso al CIISB.
Notificación del Artículo 14 (4)	Notificación de que una Parte ha determinado que se aplicará su reglamentación nacional con respecto a ciertas importaciones.
Notificación del Artículo 17 (1)	Notificación de un movimiento transfronterizo no intencional de un OVM.
Notificación del Artículo 25 (3)	Notificación de un movimiento transfronterizo ilegal de un OVM.
Comunicación del Artículo 18	Comunicación de información sobre el "Manejo, Transporte, Empaquetamiento, e identificación" de los OVM.



Declaración a partir de la ratificación o adhesión

Decisión sobre una prueba de campo adoptada en conformidad con el marco regulatorio nacional Declaración emitida por una Parte al ratificar el Protocolo o adherirse al mismo.

Decisión sobre una prueba de campo que no está cubierta por el procedimiento de AFP, y que es adoptada de conformidad con el marco regulatorio nacional.